



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Nº 754 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, a quien en adelante se denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Ricardo Vidal Núñez, identificado con D.N.I. N° 08756079, designado por Resolución Suprema N° 006-2012-VIVIENDA; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, a quien en adelante se le denominará **GORE TACNA** con R.U.C. N° 20519752515, con domicilio legal en Av. Gregorio Albarracín N° 526 distrito, provincia y departamento de Tacna, debidamente representada por el Gobernador Regional, señor Omar Gustavo Jiménez Flores, identificado con D.N.I. N° 00972941, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

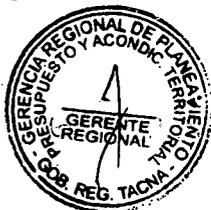
1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2 **GORE TACNA**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Asimismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Resolución Directoral N° 011-2015-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, Aprueba el Manual para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial.
- Resolución Ministerial N° 325-2009-VIVIENDA, Aprueba el Manual para la Elaboración de Planes de Desarrollo Urbano.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

- 3.1 Promover el acondicionamiento territorial de las provincias y el desarrollo urbano de las ciudades y centros poblados de la región Tacna, para el uso y ocupación de su territorio de manera ordenada, estratégica, competitiva y ambientalmente sostenible.
- 3.2 Promover e impulsar entre los gobiernos locales de la región Tacna, en adelante **LAS MUNICIPALIDADES**, la elaboración e implementación de sus Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la identificación y desarrollo de proyectos dentro las perspectivas y lineamientos de políticas planteadas por **VIVIENDA**.
- 3.3 Concertar acciones interinstitucionales para optimizar el uso de los terrenos de propiedad del Estado y/o del **GORE TACNA** que no estén siendo intervenidos y de acuerdo a la normatividad vigente puedan ser materia de actuaciones urbanas integradas, que conlleven soluciones habitacionales y el acceso de la población de la región Tacna de menores recursos, a una vivienda digna, debiendo utilizar para ello, mecanismos de promoción y participación de la actividad privada en la generación de oferta de viviendas de interés social.
- 3.4 Fortalecer las capacidades institucionales del **GORE TACNA** en aspectos de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, para que se formen cuadros profesionales y apliquen las técnicas y normatividad en la elaboración de Planes de Gestión Territorial y Desarrollo Urbano.

CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 **VIVIENDA**, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo – DGPRVU, se compromete a:
 - 5.1.1 Impulsar el fortalecimiento de las capacidades institucionales del **GORE TACNA** en aspectos de Urbanismo y Desarrollo Urbano, **así como** que sean puestos al servicio



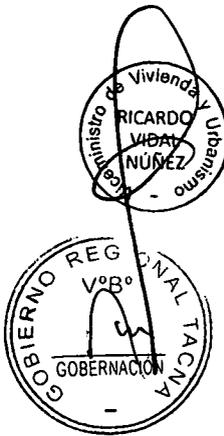


PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



del planeamiento y gestión del desarrollo urbano y territorial de **LAS MUNICIPALIDADES** de la región Tacna.



5.1.2 Brindar asistencia técnica al **GORE TACNA** y a **LAS MUNICIPALIDADES** que suscriban Convenios con **VIVIENDA**, en la identificación, elaboración, implementación y difusión de instrumentos de planeamiento y gestión urbana - territorial, a efectos de lograr un desarrollo territorial y urbano eficiente, integrado, participativo y sostenible que permita mejorar las condiciones urbanas y ambientales de los centros de población, en el ámbito territorial de la región Tacna.



5.1.3 Coordinar con el **GORE TACNA** para la identificación de terrenos de su propiedad, que estén dentro de su ámbito territorial para ser utilizados en los fines del presente Convenio.



5.1.4 Asesorar con las acciones necesarias para la difusión de los instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial.

5.1.5 Fiscalizar el cumplimiento de los lineamientos y normas sectoriales en materia de gestión urbana - territorial durante la implementación de los instrumentos correspondientes aprobado por **LAS MUNICIPALIDADES**.



5.1.6 Promover y apoyar el desarrollo de eventos de capacitación relacionadas al rol funcional de **VIVIENDA**, para el fortalecimiento institucional del **GORE TACNA** y de **LAS MUNICIPALIDADES**.

5.2 GORE TACNA se compromete a:



5.2.1 Promover el acondicionamiento territorial de las provincias y el desarrollo urbano de las ciudades y centros poblados de la región Tacna, para el uso y ocupación de su territorio de manera ordenada, estratégica, competitiva y ambientalmente sostenible.

5.2.2 Promover e impulsar entre **LAS MUNICIPALIDADES** de la región Tacna, la elaboración e implementación de sus planes urbanos, así como la identificación y desarrollo de proyectos dentro de las perspectivas y lineamientos de políticas planteadas por **VIVIENDA**.



5.2.3 Impulsar y organizar talleres de capacitación para la formación de cuadros técnicos en la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano.

5.2.4 Promover la participación de instituciones académicas de la región Tacna en la formación de cuadros técnicos en planeamiento y gestión territorial y desarrollo urbano, para lo cual pueden suscribir convenios.



5.2.5 Identificar los terrenos de propiedad del **GORE TACNA** a ser utilizados para los fines del presente Convenio.

5.2.6 Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de terrenos del gobierno regional y





del Estado, y otras acciones que contribuyan al logro de los objetivos del presente convenio.



5.2.7 Difundir y promover los proyectos y/u oferta de viviendas que se ejecuten en los terrenos que estén disponibles para los fines del presente Convenio.

5.2.8 Participar, conjuntamente con **VIVIENDA**, en las gestiones ante las entidades financieras públicas y privadas, para el financiamiento y accesibilidad de las familias a los proyectos materia del presente Convenio.

5.2.9 Formular la ejecución de planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.



5.2.10 Participar y facilitar el desarrollo de actividades y eventos relacionados al planeamiento y desarrollo territorial y urbano que realice **VIVIENDA** en el ámbito territorial del **GORE TACNA**.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, las propuestas de Convenios Específicos, los que deberán ser acompañados de los respectivos proyectos, siendo requisito indispensable que se enmarquen dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

6.2 Los Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas del proyecto a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos si los hubiere, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.

6.3 La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un Convenio Específico de cooperación, que será suscrito por las partes.

6.4 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los Convenios Específicos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

8.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



8.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran el concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

10.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualesquiera de las siguientes causales:

11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.

11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir a la otra por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico y conforme al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



REGIÓN TACNA

Unidos todo es posible

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



14.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los.....2.8.....días del mes de..... JUN.....del año dos mil dieciséis.

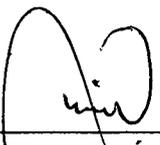


Por VIVIENDA

Por GORE TACNA




RICARDO VIDAL NÚÑEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo


OMAR GUSTAVO JIMÉNEZ FLORES
Gobernador Regional

